

DIVISION SECRETARIA GENERAL  
Sección Resoluciones  
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1.353  
Piso 2 SANTIAGO  
Teléfono 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220  
www.inp.cl



RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 459

SANTIAGO, 11 ABR 2006

#### VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1/19.853, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- La Ley N° 19.890, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
- 3.- El D.F.L. N° 278 de 1960, el D.L. 3.502 de 1980 y la Ley N° 18.609; las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, y en la Resolución N° 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999 y

#### CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Instituto de Normalización Previsional de contar con un inmueble, para destinarlo al funcionamiento de su Centro de Atención en la ciudad de Los Andes, en la V Región.
- 2.- Que don ALFONSO ANTONIO MUÑOZ BUSTAMANTE, es dueño del inmueble ubicado en calle Maipú N° 531, de la comuna y ciudad de Los Andes, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito a Fojas 286 N° 154, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, correspondiente al año 1977.
- 3.- El Contrato de Arrendamiento, de fecha 1 de febrero del 2006, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y don ALFONSO ANTONIO MUÑOZ BUSTAMANTE, por medio del cual éste último entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Maipú N° 531, de la comuna y ciudad de Los Andes, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención del INP en dicha ciudad, debidamente visado en cada una de sus hojas por la Unidad de Apoyo Legal de la División Inmobiliaria del Instituto.

**INP**

DIVISION SECRETARIA GENERAL  
Sección Resolución  
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1359  
Piso 2 SANTIAGO  
Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220  
www.inp.cl

459



4.- Que, mediante Oficio Ordinario N° DI / 1211-132, de 4 de abril del 2006, la División Inmobiliaria remite los antecedentes para la emisión del presente instrumento y solicita el nombramiento de los Coordinadores del contrato de arriendo de la especie, para lo cual informa sus nombres y cargos.

### RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento, 1 de febrero del 2006, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional, don ALFONSO ANTONIO MUÑOZ BUSTAMANTE, por medio del cual éste último entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Maipú N° 531, de la comuna y ciudad de Los Andes, para destinario al funcionamiento del Centro de Atención del INP en dicha ciudad, instrumento que consta de 3 fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución, por una renta mensual de U.F. 16,18 (dieciséis como dieciocho Unidades de Fomento), conforme lo establece la Cláusula Cuarta del Contrato de la especie.

2.- Déjase constancia que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de la especie, éste tendrá una vigencia desde el 1° de febrero del 2006 hasta el 30 de enero del 2007, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórogas, con un aviso de al menos 3 meses de anticipación al período de vigencia.

3.- Imputese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento, al Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional por el año 2006 y al ítem y Asignación que corresponda en los años siguientes.

RECEIVED  
DIVISION SECRETARIA GENERAL  
ESTADO  
2006  
MAY 10 10:00 AM  
D. BUSTAMANTE

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas y Sucursales. A las Divisiones Estudios Jurídicos, Inmobiliaria, Sección Propiedades; a los Subdepartamentos Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto, a Dirección Regional INP V Región, a la Sucursal INP San Felipe, al Centro de Atención INP de Los Andes, y a don ALFONSO ANTONIO MUÑOZ BUSTAMANTE. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

DIRECTORA NACIONAL  
ADRIANA VASQUEZ COUSIN  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

MRM/MVEW/MJM/MSE/trsl  
Código N° 4001/2006

**INP**

CONTRATO ARRENDAMIENTO

459

Santiago de Chile, a 01 de Febrero de 2006, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por la señora Directora Nacional doña **ADRIANA VASQUEZ COUSIN**, chilena, casada, Administrador Público, cédula nacional de Identidad N° 5.796.204-6, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Arrendatario", y don **ALFONSO ANTONIO MUÑOZ BUSTAMANTE**, chileno, casado, pensionado, cédula nacional de Identidad N° 3.396.097-2, domiciliado en Alto del Puerto N° 582, comuna Calle Larga, de la ciudad de Los Andes, en adelante "El Arrendador", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO**

:El señor **ALFONSO ANTONIO MUÑOZ BUSTAMANTE**, es dueño de la propiedad que corresponde al Lote Número 2, ubicado en calle Maipú N° 531, de la comuna y ciudad de Los Andes, según consta de la inscripción a Fs 266 N° 154, de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, correspondiente al año 1977.

Los deslindes de la propiedad son:

- ♦ **Norte**, en 18,60 mts. Con el lote N° 1, propiedad perteneciente a la sucesión de don Luis Carlos Rixi R.;
- ♦ **Sur**, en 18,60 mts. Con Lote N°3, propiedad perteneciente a la sucesión de don Luis Carlos Rixi R.;
- ♦ **Oriente**, en 9 mts con calle Maipú y;
- ♦ **Poniente**, en 9 mts, propiedad perteneciente hoy a la sucesión de don Raúl Vargas Cassoulet.

**SEGUNDO**

:Por este acto, don **ALFONSO ANTONIO MUÑOZ BUSTAMANTE** entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, la propiedad singularizada en la cláusula primera, con una superficie de 167.4 mts<sup>2</sup> aproximadamente, de los cuales 121,5 mts<sup>2</sup> están construidos, que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que ésta se encuentra.

**TERCERO**

:El inmueble que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, será destinado por éste, para funcionamiento del Centro de Atención de la ciudad de Los Andes.

**CUARTO**

:La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente en moneda nacional a 16,18 U.F. (Dieciséis coma dieciocho Unidades de Fomento).

Si en el futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará trimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

*[Handwritten signature]*



**QUINTO**

La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario" a don **ALFONSO ANTONIO MUÑOZ BUSTAMANTE**, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el Centro de Atención del Instituto de Normalización Previsional, de la ciudad de Los Andes, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos 10 días de anticipación a su pago.

Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional, la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fija el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

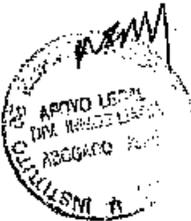
En caso que las rentas de arrendamiento, se pagaren con posterioridad al décimo día hábil de mes respectivo, la conversión de la Unidad de Fomento a moneda nacional se efectuará al valor de ésta al día del pago efectivo.

**SEXTO**

"El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos de agua, energía eléctrica, gas y teléfono, siendo obligación de "El Arrendador" entregar oportunamente los recibos respectivos.

**SEPTIMO**

El presente contrato tendrá vigencia, desde el 1° de Febrero de 2006 hasta el 30 de Enero de 2007 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al período en vigencia.



Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso por escrito al arrendador, con a lo menos 3 meses de anticipación.

**OCTAVO**

"El Arrendatario" se obliga a restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

**NOVENO**

"El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

**DECIMO** : "El Arrendador" o las personas que éste designe tendrán la facultad de inspeccionar, en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

**DECIMO PRIMERO** : Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

**DECIMO SEGUNDO** : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO TERCERO :** La personería de doña Adriana Vásquez Cousin en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 35 del 29 de Abril de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**DECIMO CUARTO :** El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



*Amunoz*  
**ALFONSO ANTONIO MUÑOZ BUSTAMANTE**  
ARRENDADOR

**ADRIANA VASQUEZ COUSIN**  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

MRM/NEP/MLR/JSG/AMA.-  
CONTR. ARR. LOS ANDES

Firmando ante mí don Alfonso Antonio Muñoz Bustamante. C.N.I. 3.396.097-3, como arrendador. Los Andes, 13 de marzo de 2006.- mh

